



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardin del Altiplano"

LEY N° 25360 - (12 - 12 - 91)

Region Puno - Perú



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL No 011 -2012-MPM

Moho, 20 de julio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOHO

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del presente año, se celebra el 191 aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú; el cual rememora a los próceres y los héroes de la independencia que insurgieron contra la España colonial, sacrificios que fueron las semillas que germinaron grandes movimientos continentales.

Por eso la Independencia del Perú, no solo es la independencia de un país, es la lucha valerosa de un continente, por lo que Un 28 de julio de 1821 marca el gran hito de la independencia del Perú, e inicio de nuestra definitiva libertad, no solo para el Perú, sino para toda América.

Que, es política del actual Gobierno Municipal, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a atreves de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento de la capital de la Provincia de Mocho, los días 26, 27, 28 y 29 de julio del 2012, afirmando el respeto a nuestro héroes y símbolos patrios.

Estando a lo expuesto y las opiniones de la Oficinas de la Municipalidad, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9. Numeral 8) Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.- ORDENAR el **EMBANDERAMIENTO** General Y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas y establecimiento comerciales en al Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Mocho, por los días 26, 27, 28, 29 de Julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el 191 Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional.

Artículo 2.- DISPONER, que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal dará lugar al registro mediante la Unidad Correspondiente.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Comisiones de Regidores y Unidad de Imagen Institucional, el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Alvaro Peralta Turpo
Abog. Alvaro Peralta Turpo
DNI: 02367232
ALCALDE

